

TRIBUNAL GENERAL

Sentencia del Tribunal General de 26 de abril de 2018 — Messi Cuccittini/EUIPO — J-M.-E.V. e hijos (MESSI)

(Asunto T-554/14) ⁽¹⁾

[«Marca de la Unión Europea — Procedimiento de oposición — Solicitud de marca figurativa de la Unión MESSI — Marcas denominativas anteriores de la Unión MASSI — Motivo de denegación relativo — Riesgo de confusión — Artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) n.º 207/2009 [actualmente artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) 2017/1001]»]

(2018/C 200/31)

Lengua de procedimiento: español

Partes

Recurrentes: Lionel Andrés Messi Cuccittini (Barcelona) (representantes: inicialmente J.L. Rivas Zurdo y M. Toro Gordillo, posteriormente J.-B. Devaureix y J.-Y. Teindas Maillard, abogado)

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (representantes: inicialmente O. Mondéjar Ortuño, posteriormente S. Palmero Cabezas, agentes)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso de la EUIPO, coadyuvante ante el Tribunal General: J-M.-E.V. e hijos, S.R.L. (Granollers, Barcelona) (representantes: J. Güell Serra y M. Ceballos Rodríguez, abogados)

Objeto

Recurso interpuesto contra la resolución de la Primera Sala de Recurso de la EUIPO de 23 de abril de 2014 (asunto R 1553/2013-1), relativa a un procedimiento de oposición entre J-M.-E.V. e hijos y el Sr. Messi Cuccittini.

Fallo

- 1) Anular la resolución de la Primera Sala de Recurso de la Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO) de 23 de abril de 2014 (asunto R 1553/2013-1).
- 2) La EUIPO cargará con sus propias costas y con las del Sr. Lionel Andrés Messi Cuccittini.
- 3) J-M.-E.V. e hijos, S.R.L., cargará con sus propias costas.

⁽¹⁾ DO C 339 de 29.9.2014.

Sentencia del Tribunal General de 23 de abril de 2018 — One of Us y otros/Comisión

(Asunto T-561/14) ⁽¹⁾

[«Derecho institucional — Iniciativa ciudadana europea — Política de investigación — Salud pública — Cooperación al desarrollo — Financiación por la Unión de actividades que implican la destrucción de embriones humanos — Comunicación de la Comisión con arreglo al artículo 10, apartado 1, letra c), del Reglamento (UE) n.º 211/2011 — Recurso de anulación — Capacidad procesal — Acto impugnabile — Inadmisibilidad parcial — Control jurisdiccional — Obligación de motivación — Error manifiesto de apreciación»]

(2018/C 200/32)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandantes: European Citizens' Initiative One of Us, y las otras partes demandantes cuyos nombres figuran en el anexo de la sentencia (representantes: inicialmente C. de La Hougue, posteriormente J. Paillot, abogados, y por último P. Diamond, Barrister)

Demandada: Comisión Europea (representantes: J. Laitenberger y H. Krämer, agentes)

Parte coadyuvante en apoyo de las demandantes: República de Polonia (representantes: M. Szwarc, A. Miłkowska y B. Majczyna, agentes)

Partes coadyuvantes en apoyo de la demandada: Parlamento Europeo (representantes: inicialmente U. Rösslein y E. Waldherr, posteriormente U. Rösslein y R. Crowe, agentes), Consejo de la Unión Europea (representantes: E. Rebasti y K. Michoel, agentes)

Objeto

Recurso basado en el artículo 263 TFUE por el que se solicita la anulación de la Comunicación COM(2014) 355 final de la Comisión, de 28 de mayo de 2014, sobre la iniciativa ciudadana europea «Uno di noi».

Fallo

- 1) *Desestimar el recurso.*
- 2) *European Citizens' Initiative One of Us y las demás demandantes cuyos nombres figuran en el anexo cargarán con sus propias costas y con las de la Comisión Europea.*
- 3) *La República de Polonia, el Parlamento Europeo y el Consejo de la Unión Europea cargarán con sus propias costas.*

⁽¹⁾ DO C 409 de 17.11.2014.

Sentencia del Tribunal General de 23 de abril de 2018 — CRM/Comisión

(Asunto T-43/15) ⁽¹⁾

[«Indicación geográfica protegida — Piadina Romagnola o Piada Romagnola — Procedimiento de registro — Reparto de competencias entre la Comisión y las autoridades nacionales de competencia — Relación entre la reputación del producto y su origen geográfico — Artículo 5, apartado 2, letra b), del Reglamento (CE) n.º 1151/2012 — Alcance del control por la Comisión de la solicitud de registro — Artículo 7, apartado 1, letra f), inciso ii), artículo 8, apartado 1, letra c), inciso ii), y artículo 50, apartado 1, del Reglamento n.º 1151/2012 — Efectos en el procedimiento ante la Comisión de una anulación del pliego de cargos por un órgano jurisdiccional nacional — Obligación de instrucción de la Comisión — Principio de buena administración — Tutela judicial efectiva»]

(2018/C 200/33)

Lengua de procedimiento: italiano

Partes

Demandante: CRM Srl (Módena, Italia) (representantes: inicialmente G. Forte, C. Marinuzzi y A. Franchi, posteriormente G. Forte y C. Marinuzzi, abogados)

Demandada: Comisión Europea (representantes: inicialmente D. Bianchi, J. Guillem Carrau y F. Moro, posteriormente por D. Bianchi, A. Lewis y F. Moro, agentes)

Partes coadyuvantes en apoyo de la demandada: República Italiana (representantes: G. Palmieri, agente, asistido por M. Scino, avvocato dello Stato), Consorzio di Promozione e Tutela della Piadina Romagnola (Co.P.Rom) (Rimini, Italia) (representantes: A. Improda y P. Rodilloso, abogados)

Objeto

Recurso basado en el artículo 263 TFUE por el que se solicita la anulación del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 1174/2014 de la Comisión, de 24 de octubre de 2014, por el que se inscribe una denominación en el Registro de Denominaciones de Origen Protegidas y de Indicaciones Geográficas Protegidas [Piadina Romagnola / Piada Romagnola (IGP)] (DO 2014, L 316, p. 3).